



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

San Onofre, Veintiocho (28) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Radicación No. 707134089001– 2021-00001-00

Demandante: EDWIN NAIZIR MONTES

Demandado: JORGE TORRES ESCOBAR

El doctor JOHNNATAN MAURICIO TEHERAN ROMERO, quien actúa en calidad de apoderado judicial del señor EDWIN NAIZIR MONTES, presenta demanda Ejecutiva Singular contra el señor JORGE TORRES ESCOBAR mayor y vecino de esta municipalidad.

Ahora bien, revisada la presente demanda para librar o no mandamiento de pago, se advierte que tanto en las pretensiones como en los hechos se solicita la ejecución por la cantidad de \$1.500.000.00, de acuerdo a letra de cambio suscrita por la parte demandada, según el dicho del demandante. No obstante, se puede apreciar que dicha letra de cambio, presentada como prueba y anexo, contiene un valor de \$2.000.000.00, cantidad distinta a la aludida anteriormente por el demandante, situación que llama la atención al despacho, puesto que no existe concordancia entre lo manifestado por el demandante y la letra de cambio objeto de recaudo.

Así las cosas y bajo este entendido, se procederá a no librar mandamiento de pago hasta que la parte demandante aclare tal situación.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENGASE el despacho de librar mandamiento ejecutivo hasta que la parte demandante aclare el valor objeto de recaudo contenido dentro del título valor aportado.

SEGUNDO: CONCEDASE un término de cinco (5) días para que subsane, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONÓZCASE al Doctor JOHNNATAN MAURICIO TEHERAN ROMERO, identificado con la C.C. No.1101443639 San Onofre-Sucre y T.P. No. 232098, expedida por el C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
JUEZ